



ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN Y/O CONOCIMIENTO ENTRE EL OBSERVATORIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

LAS PARTES

Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA

Secretaría Distrital de la Mujer

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá, a quien en adelante se le llamará **IDPYBA**, y la Secretaría Distrital de la Mujer, a quien en adelante se le llamará **SDMujer**, de manera libre y voluntaria convienen en suscribir el presente Acuerdo de Intercambio de Información y/o Conocimiento, con los siguientes lineamientos:

ANTECEDENTES:

El IDPYBA tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito de Bogotá. Respondiendo a esto, dentro de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento funciona el Observatorio de Protección y Bienestar Animal, una herramienta para la gestión del conocimiento que recolecta, organiza, interpreta y divulga información útil para la toma de decisiones en materia de política pública y para la construcción de conocimiento sobre la situación del bienestar animal en la ciudad de Bogotá. Una de las funciones del Observatorio es fomentar la investigación en temas de protección, defensa y bienestar animal a través de convenios con instituciones educativas y organizaciones a nivel local, nacional e internacional.

La Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de las funciones y competencias de la Dirección de Gestión del Conocimiento, cuenta con el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género, el cual se constituye como una herramienta estratégica para la toma de decisiones, recopilación, ordenamiento, análisis, interpretación y difusión de información concerniente a la situación de las mujeres que habitan en el Distrito Capital. A través de dicho Observatorio se diseñan e

	<p>implementan estrategias que posibilitan la generación y posicionamiento de la cultura de la información con enfoque de derechos de las mujeres y de género, facilitando a las personas servidoras públicas, investigadoras, activistas y al público en general el acceso a información actualizada sobre la situación de las mujeres en Bogotá, como medio de empoderamiento y participación de la ciudadanía. Por lo anterior y dadas las competencias del IDPYEA, resulta necesario articular acciones que permitan fortalecer la incorporación de los enfoques mencionados en las diferentes acciones adelantadas, así como transferir conocimiento que permita enriquecer los procesos investigativos de cada observatorio.</p>
	<p>Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes:</p>
<p>OBJETO DEL ACUERDO</p>	
<p>Permitir el desarrollo de estudios, productos de investigación, prácticas, intercambios, transferencia de conocimiento, intercambio de publicaciones y bases de datos entre el Observatorio Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá (OPYBA) del IDPYEA y la Dirección de Gestión del Conocimiento de la SDMujer (DGC) – de ahora en adelante, “las partes” o “los observatorios” –.</p>	
<p>LINEAS DE ACCIÓN</p>	
	<p>La cooperación entre las partes se desarrollará en el marco de las siguientes líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Investigación: de manera conjunta, las partes podrán proponer, diseñar, elaborar y difundir productos de investigación que relacionen el bienestar animal con la situación y los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital. En el marco de este Acuerdo de Voluntades, por producto de investigación se incluirán: artículos de investigación, reflexión y/o revisión, informes técnicos, boletines, cartillas, manuales, guías de procedimiento, guías de identificación, propuestas de políticas públicas, libros, capítulos de libros, protocolos, ponencias en eventos, material audiovisual y similares. B. Desarrollo de capacidades: previa articulación, los observatorios podrán acompañar, participar y apoyar espacios de encuentro y reflexión con los y las habitantes de Bogotá que estén ejecutando alguna de las partes, en los que se encuentre viable y útil relacionar el bienestar animal con la situación y los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital. Esto incluye –pero no se restringe– al semillero de investigación ciudadana “Género, protección y bienestar animal”, implementado por el

	<p>OPYBA, y al "Tertuliadero", desarrollado por el Observatorio de Mujer y Equidad de Género - OMEG.</p> <p>C. Intercambio de información: las partes podrán establecer herramientas y procedimientos para intercambiar información estructurada y no estructurada de orden cualitativo, cuantitativo y mixto, de manera total o parcial, que sean útiles para la misionalidad de cada una de ellas. También se podrán brindar asesorías técnicas bilateralmente para el levantamiento, el manejo, el análisis y la interpretación de información con enfoques de género, diferencial e interseccional.</p> <p>D. Levantamiento y recopilación de información: de manera conjunta, las partes podrán proponer, diseñar, elaborar y difundir herramientas y metodologías de levantamiento y recopilación de información que relacionen el bienestar animal con la situación y los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital.</p> <p>E. Las demás actividades que dentro del alcance del objeto del presente Acuerdo sean acordadas entre ambas partes.</p>
PROYECTOS ESPECIFICOS	
	<p>Cada proyecto o producto de investigación específico elaborado entre las partes en el marco de este Acuerdo, deberá incluir un anexo técnico que contará con la siguiente información y cuya aprobación y seguimiento estará a cargo de quien efectúe la supervisión por cada una de las partes, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Justificación y objetivos del proyecto o producto de investigación.b) Duración y cronograma del proyecto o producto de investigación.c) Obligaciones específicas de cada una de las partes. <p>Cada institución se compromete a que las y los participantes de los proyectos o productos de investigación cumplan con los compromisos adquiridos de este acuerdo y sus respectivos sub-acuerdos, lo que incluye, entre otros: la entrega de informes periódicos, avances y resultados finales de las actividades y estudios realizados.</p>
CONDICIONES FINANCIERAS	



El presente Acuerdo de Voluntades es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones económicas - financieras ni partidas presupuestales por parte de las instituciones firmantes. En ningún caso el presente acuerdo de voluntades constituye un contrato.

SEGUIMIENTO TÉCNICO

Las partes designan a las personas que a continuación se detalla, para que realicen el seguimiento técnico al presente acuerdo. Ellas velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las actividades derivadas del presente Acuerdo de Intercambio de Información y/o Conocimiento, así como del seguimiento y coordinación adecuada para la ejecución de los sub-acuerdos resultantes:

Por el Observatorio del IDPYBA:

Nombres y Apellidos	Luis Alberto Arias Garzón
Cargo:	Profesional Especializado
Correo electrónico	l.arias@animalesbog.gov.co
Teléfono y extensión:	(57) 312 521 81 36

Nota: O quién haga sus veces en un futuro que será designada/o por la autoridad competente.

Por la Dirección de Gestión del Conocimiento de la Secretaría Distrital de la Mujer:

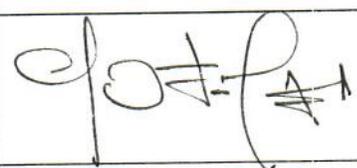
Nombres y Apellidos	Andrea Ramírez Pisco
Cargo:	Directora Dirección de Gestión del Conocimiento
Correo electrónico	aramirez@sdmujer.gov.co
Teléfono y extensión:	(57) 3169001 Ext. 1030

Nota: O quién haga sus veces en un futuro que será designada por la autoridad competente.

NATURALEZA JURÍDICA:

	<p>El presente documento está establecido para lograr el cumplimiento de fines a cargo de las Entidades participantes. No tiene el alcance de contrato estatal al no generar obligaciones para las partes, no contemplan obligaciones de comportamiento reales, sino compromisos programáticos basados en declaraciones de intención y, por lo tanto, no se encuentran regulados en la normativa del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, su celebración se realiza de acuerdo con los procedimientos internos de cada Entidad.</p> <p>Al ser un documento a través del cual se materializan lineamientos o acuerdos puntuales con el ánimo de culminar en un futuro y eventual un acuerdo final, su celebración, condiciones y reglas dependen de las necesidades particulares de cada uno de sus firmantes.</p>
TÉRMINO DE DURACIÓN	
	<p>El presente Acuerdo de voluntades tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio, de que las partes consideren una vez cumplido dicho período, continuar con el trabajo conjunto.</p> <p>Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribir este Acuerdo Marco de Voluntades en las ciudades de Bogotá D.C. (Colombia) el 06 del mes de septiembre del año 2022.</p> <p>Los efectos del presente acuerdo podrán ser terminados de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo de vigencia, el cual constará por escrito.</p>
PROPIEDAD INTELECTUAL	
	<p>Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras condiciones. Los lineamientos para la publicación y citación se definirán en los respectivos anexos técnicos.</p>
INDEMNIDAD:	
	<p>Las partes se mantendrán indemnes una a la otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal, por razones imputables exclusivamente a cada una de ellas. Se consideran como imputables todas las acciones u omisiones del personal a su servicio. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, ésta lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la parte responsable, quién pagará todos los gastos.</p>

	<p>DOMICILIO.</p> <p>Para todos los efectos legales del presente documento, las partes declaran domicilio la ciudad de Bogotá, D.C</p>
	<p>PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las Partes.</p>
<p>Por constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor, a los 15 días del mes de septiembre del 2022.</p>	

ENTIDAD	NOMBRE	FIRMA
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<p>Gotardo Antonio Yañez Alvarez</p> <p>Subdirector Gestión Corporativa</p>	
Secretaría Distrital de la Mujer	<p>Andrea Ramirez Pisco</p> <p>Directora DGC</p>	

Elaboró: Johan Sebastián Moreno – Contratista SCCGC *com. de la mesa*
 Daniela Buitrago Rojas – Contratista SCCGC *57*
 Angie Paola Mesa – Contratista - Secretaría Distrital de la mujer

Reviso: Ana Lizeth Quintero – Abogada Contratista SCCGC *20*
 Luis Alberto Arias – Profesional Especializado SCCGC *10*
 Javier Vélez - Contratista SGC *10*
 Adriana Lucía Roa Vanegas - Abogada Contratista SGC *de la mesa*
 Carlos Alberto Gutiérrez – Abogado Asesor Contratista SGC *cras*

Aprobó: Natalia Parra Osorio – Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento *100*



MEMORANDO

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2024

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2024-09-12 15:45:34
Radicado: 2024BAIE0003455



Cod Dependencia: Fol: 4
Tipo Documental: Solicitud
Remite: Subdirección de Cultura Ciudadana y Gest
Destino: Subdirección de Gestión Corporativa
Anexos: 1

PARA: HANS RONALD NIÑO GARCIA
Subdirector de Gestión Corporativa

DE: SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTION DEL
CONOCIMIENTO

ASUNTO: OTRO SI ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL OBSERVATORIO DE
MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE LA SDM Y EL OBSERVATORIO DE
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DEL IDPYBA

Cordial saludo

Por medio del presente se remite Otro Si para firma por parte del Subdirector de Gestión Coportarativa, entre el Observatorio de Mujer y Equidad de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer y el Observatorio de Protección y Bienestar Animal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Se anexan los documentos de la Dra. Isabel Muñoz de la Secretaría Distrital de la Mujer y los documentos del Subdirector de Gestión Corporativa del IDPYBA con los que cuenta la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, la cedula y demás documentos personales del Dr Hans Niño reposan en su historia laboral en el Área de Gestión Humana de la SGC.

Atentamente

Ana Maria Hinestrosa V.

ANA MARIA HINESTROSA VILLA
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Reviso: Luis Alberto Arias – Profesional Especializado SCCGCP



Entre los suscritos a saber, **HANS RONALD NIÑO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 80.052.975, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto de acuerdo a la Resolución 984 de 2023 del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución 213 de 28 de junio de 2024 y acta de posesión 114 del 08 de julio de 2024, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** con NIT. 901.097.324-6, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, de una parte y por la otra **ISABELLA MUÑOZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.749.580, actuando en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER** en su calidad de Directora de Gestión del Conocimiento, nombrada a través de Resolución No. 239 del 25 de junio de 2024, como consta en acta de posesión, debidamente facultada para suscribir el presente documento, facultada mediante resolución No. 418 de 2021 “Por medio de la cual se hace una delegación en la Secretaría Distrital de la Mujer, relacionada con el trámite en el intercambio de información y/o conocimiento entre Entidades”, quien para efectos de este acto se denominará el SDMUJER, hemos convenido suscribir el presente otro sí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El 15 de septiembre de 2022 se suscribió el Acuerdo de intercambio de información para compartir información y/o conocimiento entre el Observatorio del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Dirección de Gestión de conocimiento de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Los avances del Acuerdo incluyen: la propuesta, diseño y elaboración de una investigación que relaciona el bienestar animal con la situación y los derechos de las mujeres que habitan en el distrito capital, por medio de un informe técnico violencias interrelacionadas y una base de datos sobre el estado del arte de la misma; desarrollo de capacidades, el acompañamiento y participación del espacio de encuentro y reflexión con los y las habitantes de Bogotá, por medio de la Invitación a la segunda sesión – 2022 de las Mesas Mujer Bogotá / Observatorio de Mujeres y Equidad de Género; se establecieron herramientas y procedimientos para intercambiar información estructurada y no estructurada de orden cualitativo, cuantitativo y mixto, de manera total o parcial. Por medio de reuniones de en la cuales se abordó el proceso de investigación sobre violencias interrelacionadas; Por último, en la línea de trabajo de levantamiento y recopilación de información se elaboró una matriz de Revisión de prensa, Investigaciones previas, y otros insumos relacionados a violencias interrelacionadas.
- El plazo de ejecución del referido acuerdo se pactó de la siguiente forma:
“El presente acuerdo de voluntades tendrá un plazo de duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio, de que las partes consideren una vez cumplido dicho periodo, continuar con el trabajo conjunto.

Para constancia y conformidad de lo expuesto las partes proceden a suscribir este acuerdo marco de Voluntades en las ciudades (sic) de Bogotá D.C. (Colombia) el 15 del mes de septiembre de año 2022.

Los efectos del presente acuerdo podrán ser terminados de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo de vigencia, el cual constará por escrito”
- El Acuerdo de intercambio de información con el IDPYBA finaliza el 15/09/2024.



JUSTIFICACIÓN

Se requiere mantener el intercambio de información de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del acuerdo suscrito el 15 de septiembre de 2022.

Sumado a lo anterior se requiere aportar a la toma de decisiones institucionales contribuyendo a la solución de los fenómenos o problemáticas públicas asociadas con las temáticas estudiadas por cada observatorio, tal como lo establece el acuerdo 871 de 2023 - " Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento de la red de observatorios distritales, se adoptan lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

Para cumplir con el objetivo principal de InfoCuidado, que es consolidar los datos de las personas que utilizan los servicios ofertados por los sectores y entidades de la Administración Distrital en el marco del Sistema Distrital de Cuidado, la Secretaría Distrital de la Mujer ha firmado "Acuerdos de intercambio de información" con cada una de las entidades distritales vinculadas al SIDICU.

Para InfoCuidado, es fundamental contar con los acuerdos de intercambio de información entre la SDMujer y las entidades que prestan servicios en el SIDICU, pues es la forma de dinamizar el flujo de datos que permitan reportar de manera periódica el comportamiento del sistema de cuidado (atenciones y personas participantes).

Con el fin de garantizar el intercambio de información para los servicios que brinda el IDPYBA se requiere la continuidad de la realización de los reportes mensuales respecto de los servicios que brindan en el marco del Sistema Distrital De Cuidado.

Existe la necesidad de aportar elementos para la definición de políticas públicas. Este tipo de información proporciona evidencia sólida para respaldar la formulación de políticas públicas efectivas en materia de prevención y erradicación de la violencia, al visibilizar las causas estructurales de la violencia, se pueden impulsar transformaciones sistémicas y erradicar prácticas que perpetúan la desigualdad y las violencias interrelacionadas.

MODIFICACIÓN:

En virtud del presente documento, las partes han decidido prorrogar el plazo del acuerdo por (01) un año, hasta el 15 de septiembre de 2025. El plazo total es de 3 años, por lo cual se modifica EL APARTE denominado "TÉRMINO DE DURACIÓN" del acuerdo ya identificado el cual quedará así:

"TÉRMINO DE DURACIÓN"

El presente acuerdo de voluntades tendrá un plazo de duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio, de que las partes consideren una vez cumplido dicho periodo, continuar con el trabajo conjunto.



Para constancia y conformidad de lo expuesto las partes proceden a suscribir este acuerdo marco de Voluntades en la ciudad de Bogotá D.C. el día 15 del mes de septiembre de año 2022.

Los efectos del presente acuerdo podrán ser terminado de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo de vigencia, el cual constará por escrito”.

Se firma en señal de aceptación a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

Por la Secretaría Distrital de la Mujer

Por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

ISABELLA MUÑOZ GÓMEZ
CC 1.020.749.580
Directora de Gestión del Conocimiento

HANS RONALD NIÑO GARCIA
CC 80.052.975
Subdirector de Gestión Corporativa

Proyectó Andrea Gómez – Contratista DGC 
 Luis Alberto Arias – Profesional Especializado SCCGC 

Reviso Karen Viviana Stephany Franco Castañera - Contratista Gestión Contractual SGC 

Aprobó. Isabella Muñoz Gómez – Directora DGC 
 Ana María Hinestrosa – Subdirectora Técnica - SCCGC 